



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 204 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 21 FEB 2012

**VISTO:** El Informe N° 25-2012-GOB.REG.HVCA/CEPAD.mmch, con Proveído N° 416030-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 042-2011/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ y demás documentación adjunta en ocho (08) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

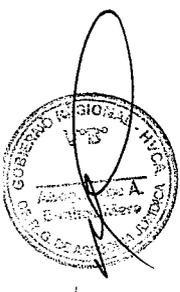
Que, mediante Informe N° 025-2012-GOB.REG.HVCA/CEPAD.mmch, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, informa a este Despacho, sobre la investigación denominada **NEGLIGENCIA DE FUNCIONES COMETIDA POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DIRESA POR SOLICITAR LA RENOVACION DE CONTRATO SIN SEGUIR LA LINEA DE AUTORIDAD O JERÁRQUICA DE LA INSTITUCION- DIRESA;**



Que, la presente investigación tiene como precedente documentario el Informe N° 042-2011-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 21 de febrero de 2011, emitido por el Abog. Juan Carlos Saenz Feijoo, Director Regional de Asesoría Jurídica, a través del cual, remite al Presidente del Gobierno Regional, la Opinión Legal N° 002-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jpa, suscrito por la Abg. Ángela M. Rosales Pérez de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a fin de que como titular de la entidad tome conocimiento de la presunta falta administrativa y autorice a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios actuar conforme a sus atribuciones



Que, mediante Informe N° 036-2010/GOB.RE-HVCA/GRDS-DIRESA-UAA, de fecha 18 de enero de 2011, el Jefe de Unidad de Apoyo Administrativo – DIRESA, Abog. Edgar H. Laura Muñoz, solicita al Director de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica la renovación de contratación del personal: Lic. Gelly Izarra Espeza y Lic. Bertha Rojas Piñas, en el cargo de Relacionista Público y Enfermera, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011;



Que, el Manual de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, específicamente de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, establece que una de las funciones específicas del Director de Sistema de Administrativo I, es **“Proponer a la Dirección General la necesidad de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Gestión de Desarrollo Institucional”**, teniendo como línea de autoridad y responsabilidad la dependencia jerárquica del Director Regional de Salud;

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios, relacionados con la presunta negligencia de funciones cometida por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la DIRESA por solicitar la renovación de contrato sin seguir la línea de autoridad o jerárquica de la Institución- DIRESA, se evidencia la presunta comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción administrativa, toda vez que se tiene a la vista el Informe emitido por Don Edgar Laura Muñoz, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la DIRESA – HVCA, de fecha 18 de enero de 2011, mediante el cual solicita la renovación de contrato de Doña Gelly Izarra Espeza en el cargo de Relacionista Público y de Doña Bertha Rojas Piñas en el cargo de Enfermera, desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2011, de manera que lo hizo de forma directa al Director de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica, sin previamente haber coordinado dicho requerimiento con la Dirección de Gestión y Desarrollo Institucional, para así posteriormente proponer la necesidad de recursos humanos al Director Regional de





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 204 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 21 FEB 2012

Salud, muy por el contrario, con sus proceder se habría atribuido funciones que no le correspondía;

Que, el Sr. **EDGAR LAURA MUÑOZ**, en su calidad de Ex Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la DIRESA – HVCA, según las conclusiones del Examen Especial efectuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos, habría incurrido en graves faltas disciplinarias por haber emitido el Informe N° 036-2010/GOB.RE-HVCA/GRDS-DIRESA-UAA, solicitando la renovación de contrato de Doña Gelly Izarra Espesa en el cargo de Relacionista Público y de Doña Bertha Rojas Piñas en el cargo de enfermera, desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2011, de forma directa al Director de Desarrollo Humano de Gobierno Regional de Huancavelica, sin previamente haber coordinado dicho requerimiento con la Dirección de Gestión y Desarrollo Institucional, para así posteriormente proponer la necesidad de recursos humanos al Director Regional de Salud, muy por el contrario, con sus proceder se habría atribuido funciones que no le correspondía, por lo que estaría en claro incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), b), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, b) “Salvaguardar los intereses del Estado (...)”, d) “Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño” y h) “Las demás que le señale las leyes o el reglamento”, concordando con lo dispuesto en el Artículo 127° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa que norma: 127.- “Los funcionarios y servidores se conducirán (...) con eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)” y 129.- “Los funcionarios y servidores deberán de actuar (...) cautelando el patrimonio del Estado (...)” por lo que, su conducta se encontraría tipificada como una presunta falta grave de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales a), d) y m), del Decreto legislativo N° 276 que norma: a) “El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento”, d) “La negligencia en el desempeño de la funciones” y m) “las demás que señale la ley”;

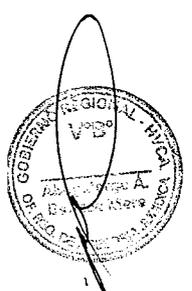
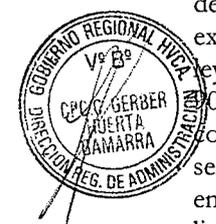
Que, de lo informado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos, se evidencian suficientes elementos de juicio para instaurarse proceso administrativo disciplinario, contra el implicado señalado precedentemente, sobre presunta negligencia de funciones, pasible de ser sancionado mediante un proceso administrativo disciplinario, otorgándoseles las garantías para una debida defensa, con la observancia del Principio del Debido Proceso;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional No 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nro. 204-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 21 FEB 2012

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a don **EDGAR LAURA MUÑOZ**, Ex Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la DIRESA – HVCA.

**ARTICULO 2°.-** Precisar que el procesado, tiene derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que les permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y en caso de requerirse su reproducción total o parcial de los mismos, asumirán el costo que irroque dicha acción.

**ARTICULO 3°.-** Precisar que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte del procesado.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Organos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesadas, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo  
GERENTE GENERAL REGIONAL

